

38200.

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN
Florencia, cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 001-2024
DEUDOR: LEONEL POLANIA AGUIRRE C.C 7.720.864

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 001 de fecha 16 de enero de 2024, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó a través del Portal Web del ICBF el 09 de abril de 2024.

Que, mediante **Auto de fecha 11 de junio de 2024**, se procedió a liquidar provisionalmente la obligación contenida en la Sentencia con radicado 2019-0516 de fecha 18 de agosto de adicionada el 19 de septiembre de 2022, preferida por el juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva, contra del señor **LEONEL POLANIA AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.720.864.

Que, de la liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 20233820000023351 de fecha 11 de junio de 2024, el cual fue devuelto

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: (608) 4352940 – Florencia - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

porque no existe esa dirección, razón por la cual se procedió a efectuar notificación a través del portal web del ICBF, el 21 de agosto de 2024.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor **LEONEL POLANIA AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.720.864, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 30 de junio de 2024, el señor **LEONEL POLANIA AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.720.864, adeuda por concepto de capital la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$763.903)** y por intereses moratorios **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$27.563)** y por costas procesales **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$241.083,30)**, para un total de **UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.032.549)**.

Valor del capital	\$ 763.903
Valor de intereses con corte al 30 de junio de 2024	\$ 27.563
Costas procesales	\$ 241.083,30
TOTAL	\$1.032.549

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida la Sentencia con radicado 2019-0516 de fecha 18 de agosto de adicionada el 19 de septiembre de 2022, preferida por el juzgado Quinto de Familia Oral de Neiva, proferida por este Despacho mediante **Auto de fecha 11 de junio de 2024**,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: (608) 4352940 – Florencia - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

dentro del proceso de cobro coactivo No. **001-2024**, que cursa contra el señor **LEONEL POLANIA AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.720.864.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **LEONEL POLANIA AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.720.864, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria